CONTRATO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA FIRMA "UNIPERSONAL ARNALDO GIMÉNEZ SILVA", PARA ALQUILER DE LOCAL PARA CORRALÓN PLURIANUAL, DE LA MODALIDAD LOCACIÓN DE INMUEBLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018/2019.

Entre la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), domiciliada en el Km. 14 de la Ruta N° 2, Mcal. Estigarribia y Alberdi, República del Paraguay, representada para este acto por su Director Nacional de Transporte, ***Abg. Juan José Maria Vidal Bonin,*** *con Cédula de Identidad* ***N° 2.700.264****, denominado en adelante* ***LOCATARIO****, por una parte, y, por la otra el Señor* ***Arnaldo Giménez Silva****, con Cédula de Identidad N°* ***2.436.046****, domiciliado en la calle Juana de Lara y Tres Rosales, de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, denominada en adelante* ***LOCADOR****, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLES"* ***Alquiler de Local para Corralón****, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

"Los documentos contractuales firmados por las partes y que conforma de manera integral el contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) los datos cargados en el SICP;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta".

PRIMERA:

El ***LOCADOR*** *da en locación a favor del* ***LOCATARIO*** *un inmueble de su propiedad situada en la Avda. de la Victoria – Reducto de la ciudad de San Lorenzo, individualizado como Finca N° 13.813 y 19.009, con Certificado Catastral N° 8.328 y 7.892, Departamento Central, con una superficie de tres mil trescientos sesenta y ocho coma cuatro metros cuadrados, (3.368,4 mts2 edificados), que será destinado para Alquiler de Local para Corralón.*

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 344.358.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación "Locación de inmuebles Alquiler de Local para Corralón", adjudicado según Resolución CD N° 798, de fecha 04 de diciembre de 2018.

CUARTA:

El precio de locación se fija en la suma mensual de Guaraníes siete millones ochenta y tres mil doscientos (Gs.7.083.200) IVA incluido, pagaderos en pagos semestrales equivalente a Guaraníes cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos (Gs. 42.499.200) pagadera con la primera factura.

Abg. Juan José Vidal Bonin
Director Nacional de Transporte
DINATRAN

El monto total del presente contrato es de Guaraníes ochenta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos (Gs.84.998.400) IVA incluido. El pago será realizado en la Cta.Cte.del ***LOCADOR****. El plazo de pago después del cual el* ***LOCATARIO*** *deberá pagar interés al* ***LOCADOR*** *es de sesenta (60) días luego de la presentación de la factura, y la tasa de interés que se aplicará es del 1% por el período de demora hasta que se haya realizado el pago completo.*

QUINTA:

Éste contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir de la suscripción del mismo, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art.47 de la Ley 2051/03. El presupuesto para el ejercicio 2018 está aprobado según Ley N° 6026 de fecha 09/01/18 (Decreto N° 8452).

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) *El pago de los impuestos inmobiliarios municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.*

b) *Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.*

c) *Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.*

d) *Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.*

e) *Comunicar inmediatamente al* ***LOCATARIO*** *cualquier acontecimiento que provoque alguna modificación de los términos pactados en el contrato original, específicamente aquellas que guarden relación con los gravámenes que pudieran pesar sobre el inmueble locado, como así también la condición de dominio del* ***LOCADOR.***

f) *En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.*

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) *El pago por el servicio de provisión de energía eléctrica y agua corriente. El* ***LOCADOR*** *autoriza al* ***LOCATARIO*** *a instalar en el inmueble la cantidad de líneas telefónicas que éste considere necesarias. Las gestiones ante COPACO S.A. para la instalación de nuevas líneas y el pago por el consumo correspondiente correrán a cargo del* ***LOCATARIO****, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.-*

b) *Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.-*

c) *Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.-*

d) *Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del* ***LOCATARIO*** *mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.*

OCTAVA:

Abg. Juan José Vidal Bonin
Director Nacional de Transporte
DINATRAN

*Tanto El **LOCATARIO** como el **LOCADOR** podrán dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por la otra parte, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art.45 de la Ley 2051/03.*

NOVENA:
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:
*En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al **LOCADOR**. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el **LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de locación. Si el **LOCADOR** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al **LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.*

DECIMO PRIMERA:
*El **LOCATARIO** no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del **LOCADOR**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del **LOCADOR**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el **LOCATARIO** en tal concepto.-*
*No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similar que introduzca o instale el **LOCATARIO** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del **LOCATARIO** y no darán derecho al **LOCADOR** para exigir resarcimiento alguno.*

DECIMO SEGUNDA:
*El **LOCATARIO** se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art.63 de la Ley 2051/03.*

DECIMO TERCERA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art.85 de la Ley 2051/03 y Art.123 del Decreto N°21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante el contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos).

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los cinco días del mes de diciembre de 2018.

LOCADOR
Arnaldo Giménez

LOCATARIO
Abg. Juan José Vidal Bonin
Director Nacional de Transporte
DINATRAN